

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta ____ (30) de octubre ____ de dos mil veinte (2020).

Reconózcase personería judicial al(la) abogado(a) AQUILES ROMERO TREJOS, portador(a) de la T.P. No. 16733 del C.S.J., como apoderado(a) especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido, el que se ordena agregar a los autos.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda reúne los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y la S.S., esta operadora judicial ADMITE la presente demanda ordinario laboral de primera instancia promovida por CARLOS ADOLFO HERNÁNDEZ ZABALA contra BANCO POPULAR S.A. representada legalmente por Carlos E. Upegui Cuartas o quien haga sus veces al momento de la notificación.

En consecuencia, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada, en la forma establecida en los artículos 78 y 291 de la ley 1564 de 2012, aplicables al proceso del trabajo y de la seguridad social por la integración normativa que prevé el artículo 145 del C.P.T. y S.S.; trámite de remisión de la comunicación de notificación que está a cargo de la parte interesada en la notificación, por así disponerlo las normas señaladas anteriormente.

Igualmente, deberá notificarse a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 612 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 numeral 2 del C.P.T. y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

115f6680c5a5ac623736a62249c60d9d2a17bd1e8342f8c13ae610eaf9ac3542

Documento generado en 03/11/2020 04:27:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>